

del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa "SEOP, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", antes denominada "Silver Eagle de Obras y Promociones, Sociedad Limitada", la resolución emitida el día 30 de noviembre de 2009 en el expediente número 2006/312, tramitado a nombre del trabajador don Luis Miguel Silva Reis, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente laboral que sufrió el trabajador don Luis Miguel Silva Reis el día 3 de enero de 2006.

2. Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 30 por 100 con cargo a la empresa "SEOP, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada" (con código de cuenta de cotización número 28/112579810).

3. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la mencionada empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiera notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 11).

Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—Firmado y rubricado, la directora provincial, Carmen López Hidalgo».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa "SEOP, Obras y Proyectos, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido es calle Bausa, números 13-15, 28033 de Madrid, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—Firmado.

(02/200/10)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fechas 26 de octubre y 19 de noviembre, ambas de 2009, y números de registro de salida 20090000094114 y 101875, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa "Afyouni, Sociedad Limitada", la resolución emitida el día 14 de octubre de 2009 en el expediente número 2009/219, tramitado a nombre del trabajador don Rabiaa el Bokkouri, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente laboral que sufrió el trabajador don Rabiaa el Bokkouri el día 24 de febrero de 2009.

2. Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 30 por 100 con cargo a las empresas responsables solidarias "Terralia Construcciones, Sociedad Limitada" (con código de cuenta de cotización número 28/144374790) y "Afyouni, Sociedad Limitada" (con código de cuenta de cotización número 28/147058054).

3. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a las mencionadas empresas respecto a las presta-

ciones que, derivadas del accidente citado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiera notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 11).

Madrid, a 14 de octubre de 2009.—Firmado y rubricado, la directora provincial, Carmen López Hidalgo».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa "Afyouni, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido es en la calle Dehesa de Vicálvaro, número 13, sexto C, 28032, Madrid, expido la presente certificación en Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—Firmado.

(02/201/10)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fecha 3 de diciembre de 2009 y número de registro de salida 200900000106282, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa "Pedro Delgado, Sociedad Limitada", la resolución emitida el día 17 de noviembre de 2009 en el expediente número 2007/003, tramitado a nombre del trabajador don Juan Manuel Fernández Sueiro, en cuya parte dispositiva textualmente se dice:

«Resuelve:

1. Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente laboral que sufrió el trabajador don Juan Manuel Fernández Sueiro el día 1 de marzo de 2005.

2. Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado sean incrementadas en un 35 por 100 con cargo a la empresa "Pedro Delgado, Sociedad Limitada" (con código de cuenta de cotización número 28/103514451).

3. Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a la mencionada empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente citado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrá de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se hubiera notificado, de conformidad con el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril).

Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—Firmado y rubricado: la directora provincial, Carmen López Hidalgo».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa "Pedro Delgado, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido es en el centro comercial "Los Olivos", local número B-9, 28400 Collado Villalba, expido la presente certificación en Madrid, a 18 de diciembre de 2009.—Firmado.

(02/204/10)